



BOLETÍN

DE LA

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE GERONA

AÑO III

JULIO DE 1923

NÚM. 13



EN SUFRAGIO DE LOS
SEÑORES SOCIOS DE LA

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta Ciudad
FALLECIDOS DURANTE EL AÑO DE 1922

E. P. D.

El lunes próximo día 9 del actual a las diez de la mañana se celebrará Solemne Oficio en el Altar de la Real Cofradía de la Purísima Sangre de N. S. Jesucristo, de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

La Cámara ruega a sus asociados se dignen asistir a dicho sufragio.

Gerona, Julio de 1923.

ADVERTENCIA

El Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado comprar a la empresa «Aguas Potables de Gerona, S. A.» todas sus pertenencias para municipalizar el servicio de agua potable y explotarlo.

La Cámara entiende que las condiciones que el Ayuntamiento ofrece a la empresa son tan onerosas que perjudican grandemente los intereses generales de esta ciudad.

La Cámara, *que solo impugna pues estas condiciones* para público conocimiento de su actitud, acordó destinar el presente número de este BOLETÍN, exclusivamente a la publicación de los documentos que le han servido para formar juicio y a la inserción del recurso de alzada que expresa el criterio que en contra de dicho acuerdo municipal sustenta esta Corporación.

La Cámara no desea otra cosa que convencer a la mayoría del Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad de lo demasiado onerosas que son las condiciones ofrecidas a la empresa por no tener en cuenta que el servicio de suministro de agua que trata de adquirir, en bien de la ciudad o del Municipio sin duda, es una concesión temporal de la Administración Pública reglamentada y sujeta a caducidad, a terminación y reversión a los usuarios; y que la administración de tal servicio dentro de un periodo relativamente corto forzosamente ha de pasar a manos del Ayuntamiento.

Esta finalidad primordial que anima a la Cámara le induce a formular un ruego y ha motivado que tomara un acuerdo: ruega al Exmo. Ayuntamiento que acuerde proceder al estudio de las observaciones que la compra de dicho servicio ha sugerido a esta Corporación con el intento de que no se perjudiquen los intereses del comun ni los de la Propiedad Urbana, tan afectada por el suministro de agua; y esta Cámara, en cumplimiento del acuerdo de referencia, hace, con el presente un llamamiento a cada una de las sociedades y corporaciones de esta ciudad, cualquiera que sea su clase y su objeto, y a todos los particulares para que la honren enviándole o pasando por sus oficinas a firmar en la correspondiente lista, su adhesión a la impugnación de las condiciones ofrecidas por el Ayuntamiento a la empresa «Aguas Potables de Gerona, S. A.» para la compra y municipalización de su servicio.

Concesión del servicio de aguas potables

El servicio que presta la actual empresa «Aguas Potables de Gerona, S. A.», está sujeto a la concesión publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia con fecha 14 de agosto de 1868, que según el Manual de acuerdos del Ayuntamiento de esta ciudad es como sigue:

Manifestación sobre la otorgación concedida a Don Ernesto Abelló, para aprovechar las aguas de los ríos Güell y Bellacoyas, con destino al abastecimiento de esta ciudad.

MANUAL DE ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO DE GERONA

Acta de..... de 1868.

Quedó asimismo enterado S. E. de otra comunicación en la que el M. I. Señor Gobernador civil manifiesta que en uso de las facultades que le confiere el artículo 216 de la ley de 3 de Agosto de 1866 ha tenido a bien autorizar a Don Ernesto Abelló, para que el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, pueda aprovechar las aguas vistas y subterráneas de los ríos Güell y Bellacoya en cantidad de catorce litros por segundo con destino al abastecimiento de esta capital bajo las reglas siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con entera sujeción al proyecto presentado y bajo la dirección del Ingeniero Jefe de caminos de la provincia, debiendo las presas tener 0'50 metros de altura sobre el lecho de los respectivos cauces y referirse a un punto fijo e invariable de la confluencia.

2.^a El plazo de la concesión será de 99 años contados desde esta fecha durante cuyo tiempo podrán cederse las aguas a los particulares y corporaciones que lo soliciten, pagando a la empresa por semestres adelantados un cánon que no podrá exceder de 20 escudos anuales por metro cúbico en cada 24 horas.

3.^a El concesionario cederá gratuitamente al Ayuntamiento cien metros cúbicos de agua diariamente para el establecimiento de fuentes públicas a condición empero de no aplicarlas a este objeto, hasta que esté asegurada la venta a particulares de mil metros diarios, a no ser que mutuamente convinieren lo contrario la Empresa y la Municipalidad.

4.^a Expirado el plazo de la concesión las aguas quedarán de la propiedad exclusiva de los usuarios quienes solo deberán satisfacer a prorrata los gastos de abastecimiento y reparación necesarios.

El Ayuntamiento reemplazará a la Empresa en la administración de las aguas y verificará los repartos de entretenimiento.

5.^a Las obras se ejecutarán en el plazo de 2 años a contar desde la fecha de la autorización, y quedará caducada de hecho la concesión si transcurrieran seis meses sin haberse principiado los trabajos o si se interrumpieran estos o la explotación por más de un año.

6.^a Concluida que sea la obra se levantará y someterá a la aprobación de este Gobierno un acta que se haga constar el exacto y fiel cumplimiento de las condiciones impuestas.

7.^a Si al concesionario le conviniere introducir aguas privadas en la cañería, podrá verificarlo con tal de que al expirar la concesión, contribuya con los demás usuarios a sufragar los gastos de entretenimiento y reparaciones.

8.^a No podrán, sin embargo, destinarse las aguas privadas al abastecimiento de la población, sin anuencia de la Administración, en cuyo caso deberán reformarse las tarifas y experimentar la reducción consiguiente al mayor número de metros cúbicos de agua entre los que se repartirán todos los gastos de carácter general. Esta revisión podrá hacerse por peritos cada 5 años.

9.^a La cesión a los particulares de las aguas privadas de que se ha hecho mé-

rito en las condiciones anteriores no podrá tener lugar en manera alguna hasta que se haya verificado la de los 14 litros por segundo de aguas públicas que forman el principal y único objeto de esta concesión.

10.^a No podrán destinarse las aguas a otro uso que el especial para el que se conceden.

11.^a Queda sujeto el concesionario a todas las disposiciones generales contenidas en la ley de Aguas de 3 de Agosto de 1866 de que no se hace mención especial en esta autorización.»

DICTAMEN SOBRE EL SERVICIO EN 1919

Por encargo del Gobierno Civil de esta provincia, los ingenieros señores D. Federico Moreno, y D. Jaime Ordis Pagés, a 10 de octubre de 1919, emitieron el siguiente dictamen:

Designados por V. S. por comunicación de fecha 13 de septiembre para girar una visita de inspección a las instalaciones de la sociedad de aguas potables de esta capital, vistas las numerosas quejas formuladas por escasez e irregularidad en el suministro, hemos procedido a efectuarla debiendo consignar en primer término que, por parte de la Gerencia se nos han facilitado todos los datos necesarios, prestándose sin dificultad ni oposición a todas las visitas y prueba, conforme por oficio fué ordenado por V. S. a dicha Gerencia, siendo mas de apreciar tal circunstancia cuanto que al entender de esta, el servicio de aguas potables por ser propiedad particular y no regulado mas que por los contratos particulares entre Compañía abastecedora y consumidores, no viene obligado a prestarse a inspección ni intervención administrativa. Las facilidades y atenciones de la Gerencia serían, según esta apreciación de la misma, mas deferencia a la Autoridad que cumplida obligación. Como por una u otra causa se nos han facilitado los elementos disponibles, si bien lejos del criterio expuesto, excusamos dilucidar la cuestión en estos momentos, en la duda tambien si nos compete, según la misión de que se nos ha encargado.

Muy atendido el servicio administrativo de la sociedad de aguas potables, no puede decirse otro tanto del técnico que mas de técnico puede calificarse de práctico. Ello es causa de falta de planos, proyectos, datos de aforos y consumo obtenidos con la necesaria escrupulosidad, y motivará que este informe tenga otro caracter que el de una indicación general y aproximada, ya que ni el tiempo ni los medios disponibles, nos han permitido otra cosa que revisar y verificar los datos facilitados y apreciar de modo sòmero los factores principales.

Pertenencias de la Sociedad «AGUAS PÓTABLES»

Dos son las procedencias de las aguas de que se abastece la Capital. Las captadas en el término municipal de Ayguaviva y las obtenidas del pozo llamado de la Gerundense en el barrio del Mercadal.

INSTALACIONES DE AYGUAVIVA.—Son estas instalaciones las primitivas de la Sociedad y la única procedencia de la Sociedad antecesora consistiendo en una misma galería captante de un kilómetro de longitud, que situada en su origen a la derecha del torrente Bellacoya, cruza este inferiormente y se desarrolla por la izquierda de la corriente hasta el pozo arranque de la tubería situada a unos diez y ocho metros del cauce de dicho torrente. La galería dispone de los necesarios pozos registros convenientemente espaciados, y tanto estos, como el pozo o depósito de extremidad, se hallan cerrados y protegidos, este último con una pequeña casilla o garita para evitar toda contaminación y la posible influencia de agentes exteriores, especialmente las aguas superficiales.

El nivel del agua en este depósito o pozo de extremidad es normalmente de seis metros bajo el plano del piso de la caseta, vertiendo la galería captante a nivel poco superior, pudiendo darse como profundidad a que se halla abierta la galería bajo el terreno natural, la de cinco metros. La sección de la galería es rectangular, de cincuenta centímetros de anchura por poco más de un metro de altura.

Bajo el nivel ordinario de aguas en el pozo o depósito extremo arranca la tubería de conducción, consistente en su primera parte, de unos 500 metros de longitud, en un triple tubo de barro cocido encerrado en una camisa de hormigón. A partir de los 500 metros, la tubería de conducción es de acero en los cinco y medio kilómetros que completan los 6 que próximamente distan del punto de captación y el origen de la distribución interior en Gerona, con un diámetro interior de 24 centímetros.

El gasto o caudal aportado al pozo extremidad pudo apreciarse el día de la visita a estas instalaciones, de 25 de septiembre, en unos cuatro litros por segundo. La cuenca del torrente Bellacoyas, en la parte que afecta a la galería captante será de unos dos kilómetros cuadrados, y como puede fijarse en unos 700 milímetros anuales el total de precipitaciones atmosféricas, las fórmulas de Lanterburg nos darían como potencia de la capa acuífera máximo igual $0,007 + 0,7 + 2$ ms. igual 9.8 litros por segundo, mínimo ordinario Q igual a Q igual $0,45 Q$: igual 4.4 litros por segundo.

Para estos caudales el diámetro del tubo de conducción parece excesivo y la escasa velocidad resultante para los filetes líquidos hace temer haya grandes incrustaciones. Es probable que el tubo se calculara esperando obtener mayor caudal.

Además de las relatadas instalaciones, hace pocos años se abrió un pozo, a unos ocho metros del cauce del torrente y treinta de depósito extremo de la galería captante, hallándose el agua a tres o cuatro metros por debajo de la solera de la galería. Según noticias facilitadas por la sociedad de aguas, el aforo dió el resultado de poder obtenerse un nuevo caudal de tres a cuatro litros por segundo, que habría de elevarse mecánicamente para su unión al de la galería, problema no muy difícil por la escasa altura de elevación y el próximo trazado de dos líneas de transporte de energía eléctrica. Estos trabajos quedaron abandonados tal vez por el estado anormal de la sociedad, siendo de temer que no siendo muy diferente el manantial del que la mina o galería absorbe el aumento que del pozo se obtuviera fuera a expensas del que se logra con la mina o galería captante.

POZO GERUNDENSE.—Se halla situado este pozo a pocos metros de la acequia Monar, y a unos ochenta del cauce del río Oñar. Las aguas se elevan mecánicamente e impulsan a la llamada torre de las aguas, muy próxima al pozo y a la estación elevatoria.

Estas instalaciones relativamente recientes, pues quizás no pasen de veinte años atrás, fueron sin duda proyectadas para reforzar el caudal captado en Aiguaviva ante las necesidades crecientes del consumo.

La fuerza para movimiento de las bombas procede de la acequia Monar figurando entre los derechos de la sociedad, un salto de 3,50 metros de altura con caudal de unos 1500 litros, que puede utilizar mediante las horas de día, debiendo por la noche abrir las compuertas para aprovechamiento de las aguas en la central eléctrica del Ayuntamiento de Gerona.

El caudal indicado se recibe en dos turbinas de eje vertical, de construcción anticuada y de mediano estado de conservación, de 36 caballos de vapor la una y 15 la otra, trasmitiéndose el movimiento de las turbinas a un árbol único por medio de engranajes. La trasmisión a las bombas se verifica por correas derivadas del árbol.

De reciente fecha es la instalación de un motor eléctrico, formando grupo con una bomba centrífuga, trifásico, a 50 períodos y 220 voltios, de una potencia máxima de 40 caballos de vapor.

Las bombas instaladas son:

Dos bombas verificadas con embolo de 250 milímetros de diámetro y setenta de carrera, capaces para elevar 60,000 litros por hora cada una de altura de 35 metros, funcionando a 20 revoluciones por minuto.

Una bomba horizontal que la misma altura y número de revoluciones puede elevar un volumen de agua de 72.000 litros, precisando una potencia de 15.6 caballos de vapor. A cincuenta revoluciones por minuto el caudal elevado puede llegar a 180.000 litros por hora.

Una bomba centrífuga directamente acopiada al motor eléctrico para elevar a cincuenta metros un caudal de 120,000 litros por hora.

Las cuatro bombas citadas toman directamente el agua del pozo mediante sus tubos independientes de absorción, impulsando el agua a la tubería de ascenso a la torre de aguas con la que empalman los distintos tubos de salida de cada una de ellas. Existe además una pequeña bomba horizontal de cuatro embolos de 110 milímetros de diámetro y 190 de carrera, capaz para impulsar doce mil litros por hora a setenta revoluciones por minuto, que tomando el agua directamente de la tubería de bajada de la torre de aguas, la impulsa por una tubería especial al depósito de Alemanes y distribución llamada de alturas, por tener por objeto servir los puntos mas elevados de la población.

La llamada torre de las aguas mas que depósito a gran altura para conseguir la presión necesaria a la distribución, es una cámara extrema de la elevación consistente en un tubo de palastro de unos cinco metros de altura y uno de diámetro. La tubería de impulsión, común a todas las bombas, presenta tres secciones de diámetros interiores de 18, 5-23 y 17 centímetros siendo también de 17 el de la tubería de bajada, continuando con este diámetro interior hasta la calle del Progreso en donde empalma con la conducción de Ayguaviva y la distribución de la ciudad.

En la Cámara o tubo de palastro existen varias tomas a niveles diferentes, que por tubos de corta longitud se unen a la tubería de bajada. Con ello se logra que si no puede mantenerse el nivel superior que corresponde a mayor zona de distribución, pueda no obstante, llegar agua al tubo de bajada mientras quede cubierto alguna de aquellas. Un tubo de cinc que corresponde al nivel máximo, y que vierte en la central de la Acequia Monar, señala a los encargados del servicio si se consigue aquella altura, y si es preciso moderar la impulsión para que las aguas no desborden de la cámara.

El pozo de donde se extraen las aguas tiene una profundidad de unos cinco metros bajo brocal, y dos de diámetro. Para averiguar el caudal que de él podría obtenerse serían necesarias pruebas numerosas en diferentes épocas del año, puesto que constantemente se modifica según estas, la potencia de la capa acuifera del subsuelo del Mercadal nutrida probablemente por filtraciones de la cuenca del Ter. Solo ha podido hacerse una experiencia, que habremos de tomar como mínimo del gasto que el pozo puede suministrar por haberse hecho en 15 de septiembre, después de largo período de sequia. Reducido el nivel de agua en aquel, hasta no poder funcionar la bomba grande horizontal, se suspendió toda extracción, anotando el nivel de agua en el pozo, hallándose que subió este once centímetros en tres minutos, lo que supone un caudal de dos litros por

segundo. Claro es que en épocas de mayor abundancia aumentará este volumen y que en el régimen de explotación que se practica, al restablecerse durante la noche las reservas, las primeras horas de la mañana aumentará el caudal que pueda obtenerse, aun a expensas de los pozos ordinarios próximos, como ocurre en época de escasez. El gasto hallado de dos litros por segundo es algo mayor que el obtenido en aforos practicados hace años de los que tenemos noticia y de los que tal vez podrían hallarse los antecedentes necesarios para la conveniente comprobación del resultado por nosotros obtenido, aunque la concordia entre unos y otros es suficiente para las consecuencias que hayamos de deducir en este estudio.

Desde el punto de vista de las conveniencias de la explotación, las instalaciones de esta Central de las aguas de Gerona no se hallan exentas de censuras, sin entrar en el estado actual de conservación. La diversidad de modelos de motores elevadores dificulta la sustitución de unos por otros en caso de avería o inevitables reparaciones, y hubiera sido conveniente que la instalación se compusiera de tres unidades del mismo tipo calculadas de manera que una de ellas bastara al consumo en horas normales; poniendo en marcha una segunda para las horas de máxima carga y conservando la tercera como reserva, ya que esta adaptación a las variaciones del consumo obliga la carencia de depósitos reguladores; la tubería de impulsión o elevación, por ser única, ha de resentirse en su regimende conducción, y aun en su resistencia mecánica, de los bruscos choques de los filetes líquidos impulsados a ella con velocidades distintas por los diferentes motores, y sobre todo disponiendo de potencia mecánica en exceso; admitiendo el tubo único de impulsión convendría hubiese sido de mayor diámetro y sin bruscas alteraciones de la sección, para evitar que aumentando el rozamiento por depósitos y oxidaciones, la velocidad exceda del límite de dos metros por segundo.

La potencia de las turbinas es suficiente y aun sobrada para las bombas existentes, y en cuanto al motor eléctrico de adquisición reciente y aun mas reciente utilización, se halla principalmente destinado a suplir los domingos, que falta agua en la acequia Monar, la potencia de las turbinas, manteniendo el servicio con el grupo motor-bomba centrífuga.

Distribución

Aparte el tubo o cámara de la torre de aguas, que de depósito no puede calificarse, la distribución se verifica sin depósitos reguladores, mal necesario en toda distribución para compensar las notables variaciones del consumo de unas a otras horas del día, y aun mas necesario en el caso de Gerona por unirse a estas irregularidades las del caudal obtenido

del pozo; la falta de este volumen por el paro durante las horas de noche, y la suspensión los domingos por falta de agua en la acequia Monar para accionar las turbinas. Es este uno de los motivos principales de la defectuosa distribución de las aguas puesto que, muchas o pocas, con depósito, las aguas se distribuirían regularmente entre los consumidores; no existirían diferencias que excitan las quejas, y permitirían en el consumidor la previsión y aun la moderación en el consumo en los tiempos de escasez.

Unidas próximo a la Plaza del Marqués de Camps, la tubería conductora de las aguas de Aiguaviva y la que aportan las del pozo de la Gerundense, comienza la red de distribución formada por tubos de acero asfaltado, red de distribución que, en diámetros, situación de tubos principales, extensión de la red, estado de conservación de los tubos Piuves de paso, etc. etc. ignoramos totalmente, por falta de datos fehacientes en la Sociedad y por las dificultades que su inspección representaría, de la que arrancan los tubos de plomo casi en su totalidad, en el que se hallan las llaves de paso que con mayor o menor aproximación regulan la entrada, según el contrato del abonado.

En general este abonado es el propietario de la casa por la totalidad de los pisos y las aguas ascienden por la tubería a los depósitos domésticos, situados como es consiguiente, en punto elevado de la casa, depósito desde el que se distribuye el agua a los distintos inquilinos. En las horas de menor consumo, puesto que la llegada al depósito es o debe ser regular y continua, las aguas sobrantes vierten generalmente a los *safreigs* o lavaderos, que llenos a su vez, vierten a los colectores o bajadas de aguas sucias, perdiéndose en la circulación de esta última.

Dentro de esta distribución, paralela a ella podríamos decir, existe otra. Con el sistema anterior es evidente que al no llegar el agua al depósito doméstico distribuidor por falta de presión en la cañería, debida a una u otra causa, quedan indotados todos los pisos aun aquellos mas bajos que la altura que corresponde a la presión en la tubería, habiendo nacido ante la necesidad del agua y la frecuencia de la falta referida, una nueva distribución por tomas directas a la tubería general para los pisos más bajos de muchas de las edificaciones, especialmente tiendas u establecimientos de índole análoga, que por este medio tienen asegurada la dotación con independencia del distribuidor doméstico. Dentro de este sistema, aunque diferenciándose desde este punto de vista, se han de incluir los contratos directos del inquilino con la compañía de aguas, por suministro de un caudal sobre el que le corresponde obtener del distribuidor, para aquellos casos en que al inquilino no le es suficiente la dotación que le asigna el propietario de la finca.

No hemos de dejar pasar la ocasión sin combatir la existencia de los depósitos domésticos, ciertamente no privativos de nuestra ciudad. A los inconvenientes de los grandes depósitos de los distribuidores, de estancamiento de agua; facilidad de desarrollo de plantas criptógamas e infección por gérmenes patógenos conducidos por el viento, se une el de aumento de temperatura de las aguas en verano, con la diferencia, respecto de los grandes depósitos de que en estos la construcción especial, la vigilancia de los empleados o personal encargado y apto, y la conservación y limpieza más atendida, atenúan tan grandes defectos. Particularmente al régimen de abastecimientos en Gerona, dedúcese fácilmente de lo dicho que mientras unas casas las aguas llenan el distribuidor y los lavaderos se pierdan sin utilización, otras por falta de presión, en parte debido a aquel derroche, se vean totalmente privadas del necesario elemento.

Las tomas independientes que hemos mencionado como distribución paralela a la principal si remedian parcial e individualmente el mal de escasez, lo agravan en totalidad rebajando la presión ya insuficiente en las tuberías, para que las aguas asciendan al depósito distribuidor.

Independientemente de la distribución de la red general, de la bomba llamada de alturas en la central, parte una tubería que termina directamente en el depósito de Alemanes (altitud 117 metros) del que arranca una conducción aislada para surtir la parte elevada de la Ciudad, Catedral, Gobierno militar etc. Este depósito de capacidad aproximada 12 metros cúbicos, hace tiempo no se utiliza, obteniéndose el agua directamente de la tubería de llegada al depósito, o de la salida empalmada a aquella para este objeto.

Como hemos dicho la bomba de alturas toma el agua del tubo de bajada de la Cámara de la torre de las aguas, impulsándola a esta tubería especial para lograr mayor altura.

Para la red general de distribución podemos señalar las altitudes de algunos puntos principales de la instalación y de la ciudad.

| | |
|--|------------|
| Pozo extremo captación Aiguaviva. | 101 metros |
| Arranque en esta tubería conducción. | 95 » |
| Cámara Torre de las aguas. | 95 » |
| Brocal pozo | 57 » |
| Plaza Constitución. | 71 » |
| Pórtico Catedral | 99 » |
| Plaza Palacio de Justicia | 82 » |
| Depósito de Alemanes | 117 » |

Deducido de la altitud de la toma de Aiguaviva la pérdida de carga en la conducción hasta la ciudad, como mínimo de tres metros la presión

en la plaza de la Constitución sería menor de veintiun metros. Algo superior, todo ello considerando aisladamente una y otra, podrá resultar la de las aguas de la torre, pero tanto una como otra son en realidad escasas, y a la menor pérdida de esta altura resultarán inservidos muchos depósitos domésticos de casa de mucha altura o de altitud superior a la de dicha Plaza de la Constitución.

Servicio de la Sociedad de Aguas

Imposible en absoluto ha sido obtener dato alguno del agua suministrada, seguramente por no conocerlos la sociedad. Solo se nos ha expuesto una declaración mensual para los efectos fiscales de la Hacienda, para la que habrá servido de base la cantidad contratada y abonada pero no realmente consumida. La cantidad que consta en la relación es de unos 600 metros cúbicos diarios.

Partiendo de los datos de nuestras observaciones, el caudal de Ayguaviva, apreciado en unos cuatro litros por segundo, supone un total al día de 345'6 metros cúbicos. Análogo cálculo para la procedente del pozo de la Gerundense, admitiendo en principio que la extracción se extendiera a las 24 horas del día, daría 172'8 metros cúbicos o sea un total para las dos procedencias, de 518'4 metros cúbicos en épocas de sequía.

Con las más favorables salvedades resulta ya una enorme diferencia entre el volumen que hemos apreciado como necesario al consumo, y el disponible. Se aumenta esta diferencia por la suspensión durante la noche del trabajo de las bombas al no disponer de fuerza en las turbinas por la obligación de entregar a la Central del Ayuntamiento el caudal íntegro de la acequia Monar que en aquellas se aprovecha, pues aunque cuenta la Sociedad con el motor bomba que podría sustituir a aquéllas, seguramente no se utiliza, y la Sociedad presentará para su empleo en las horas de noche invencible resistencia ya que supone un no despreciable aumento en los gastos de explotación.

Hay que admitir que durante el paro de las bombas por la noche la capa acuífera repone sus reservas y a expensas de ellas aumentará el rendimiento del pozo las primeras horas de la mañana al comenzar la extracción, pero con ello ni se llegará al total calculado para el gasto regular y constante de dos litros por segundo, o sean los 172,4 metros cúbicos diarios, ni tiene para la distribución el mismo efecto puesto que, por lo que hemos dicho de que este se verifica, puede ocurrir y ocurrirá seguramente, que el agua así facilitada de golpe, no se absorva por el consumo y pasara de la cañería al distribuidor doméstico y de este a los lavaderos, después de llenar estos se desborde a las alcantarillas, ciertamente no sin ventaja para la limpieza del alcantarillado.

Los domingos durante los que la acequia Monar queda en seco durante todo el día, el problema se agrava puesto que hasta hace muy poco tiempo, o no se disponía del motor bomba, o se prescindía de él, faltando en absoluto todo el caudal que puede obtenerse del pozo y la mayor presión con la que puede llegar a la distribución para ascender a los elevados depósitos domésticos. Aún hoy es de sospechar que solo se ponga en marcha los días festivos cuando las reclamaciones sean muy apremiantes.

A estas causas fundamentales se han de agregar las determinadas por averías en las máquinas que se reflejan con toda su importancia en el abastecimiento, por la carencia de depósitos que mantengan la red durante cierto tiempo, y por la constitución de la central en la que no existe medio de recambio o sustitución de la máquina averiada, causas más frecuentes e importantes cada vez por el natural deterioro de aquellas con el tiempo.

En cuanto a la red llamada de alturas, ignoramos la causa por la que hace tiempo no funciona el depósito de Alemanes, pero ha de protestarse de ello puesto que no reúne ninguna de las condiciones necesarias para la protección de las aguas. La distribución en esta red se halla subordinada a la bomba especial encargada de la elevación que frecuentemente se deteriora, y se anula totalmente cuando del pozo no se extrae agua, por nutrirse exclusivamente de esta fuente.

Defectos de las instalaciones

Como principales defectos de la distribución y demás instalaciones existentes el que agravan, la falta de dotación, señalaremos:

La no existencia de uno o varios depósitos compensadores que podrían equilibrar el consumo, y para las aguas elevadas, dar, según su ubicación, la presión necesaria para las diversas altitudes de la ciudad.

La constitución de la central del pozo de la Gerundense por una maquinaria eterogénea de difícil acoplamiento y sustitución.

El estado de conservación de la maquinaria de dicha central.

La existencia de una sola tubería de impulsión, común a todas las bombas, a la cámara de la torre de las aguas.

La toma de agua de dicho tubo o cámara a niveles diferentes, sacrificando a los consumidores de zonas altas en beneficio de los de zonas más bajas.

La diversidad de diámetros en la tubería de impulsión a la cámara.

La existencia de la tubería de barro en Aiguaviva, en la primera longitud de 500 metros.

El empalme de las conducciones de las dos procedencias que debe ser convenientemente estudiado para evitar la invasión en cada una de ellas de las aguas procedentes de la otra.

La intermitencia en la explotación del pozo, ya sea por la noche, ya por los domingos.

La entrega al consumidor por depósitos domésticos por lo que aumentan las pérdidas del agua.

Los abonos libres que por su extensión privan de conseguir en la torre de aguas el nivel necesario para que la presión llegue a los distribuidores domésticos.

La escasez de presión de origen que ha de reducirse de día en día por depósitos y concreciones en las cañerías, que al reducir el día metros y aumentar la velocidad, aumentan la pérdida de carga o presión.

La extensión del abastecimiento aceptando nuevos contratos que, en la época de escasez, especialmente, no han podido atenderse sin perjuicio de los demás abonados.

Medidas a adoptar para atenuar la escasez

Se comprenderá por todo lo que llevamos indicado que es difícil indicar soluciones para atenuar los inconvenientes que se deducen, atendiendo en cuanto sea posible las quejas continuas que según expresa V. S. han sido causa de nuestro cometido, y que llegan y a hasta suponer caprichosa y voluntaria la privación del agua. Por una parte solo pueden indicarse paliativos: por otra las medidas han de afectar intereses distintos, que seguramente se considerarán lesionados más o menos en su derecho o sus costumbres; entendiéndose quizás que solo de una parte ha de estar el sacrificio.

Siendo el principal defecto la falta de agua no sabríamos como podría obligarse a la sociedad a suministrarla. Entre sociedad y abonados existen contratos para la entrega y del no cumplimiento de estos contratos solo los Tribunales ordinarios pueden extender y no la Autoridad Administrativa. Existe sin duda alguna una concesión para la captación de Ayguaviva, y si no existe debería existir para la explotación mecánica de la Gerundense, pero esta clase de concesiones regulan las relaciones entre los intereses públicos o del Estado con los del concesionario; pueden contener la fijación de tarifas máximas; imponer condiciones tendiendo a la salubridad e higiene públicas, pero no obligar a un particular a un determinado consumo y a la empresa a un determinado suministro. Ello entra a nuestro entender en los términos de la contratación libre y prueba de ello es que a muchos lugares de la ciudad no llega la distribución; sus vecinos no disponen de la llamada agua viva y, pese a que tal sería su deseo, ni la compañía extiende la red, ni ellos hallan posibilidad de reclamarlo, ni la Autoridad se cree obligado a intervenir. Una intervención activa directa y minuciosa y detallada de la Administración en el servicio,

entendemos no procede. Si las condiciones de las concesiones no se cumplen; si se falta esencialmente a las mismas, solo parece factible la formación de expediente de caducidad.

De estar nosotros equivocados en nuestra apreciación y de existir medio directo o indirecto de obligar a la empresa o Compañía de las Aguas, lo primero que debe imponerse es la obligación de elevar continuamente cuantas aguas permitan los recursos del pozo de la Gerundense, sustituyendo los domingos con el motor eléctrico la fuerza en falta de la acequia Monar. Puede, durante la noche autorizarse un paro de doce a seis, por ejemplo, pero fuera de estas horas, y aun esas horas si así se aprecia necesario por la observación seguida del suministro, debe también funcionar el motor eléctrico como así mismo en caso de avería de las otras máquinas.

Es de aconsejarse también una inspección de las cañerías repasando juntas y sustituyendo las secciones en que los tubos se hallen averiados o reducidos en un tercio de su diámetro interior.

Debe completarse la tubería de impulsión a la torre de aguas adoptando tubo independiente para cada bomba y especialmente para la centrífuga.

Es, por equitativo, necesario, suprimir en la cámara o tubo de la torre de las aguas, toda toma inferior al nivel máximo que sin duda ha de corresponder a la presión necesaria en la mayor parte de la distribución.

Convendría suprimir los depósitos domésticos, o por lo menos, ante la grave perturbación que esto representa, precisar el límite durante el periodo de escasez, el volumen que ha de suministrarse al abonado, revisando periódicamente las tomas para evitar las pérdidas por agua en exceso llegada a estos depósitos.

Deben, de conservarse los depósitos domésticos, limitarse las tomas de agua directamente de la red a abonados sueltos.

Debería prohibirse la aceptación de nuevos contratos de suministro mientras no se demostrara la posibilidad de servirlos en época de sequía.

Se deberá en todos los servicios municipales imponer el mayor aprovechamiento del agua. Los riegos de calles en verano deberán suprimirse o amoldarse a las disponibilidades, obteniendo la previa conformidad del encargado de la Compañía que solo la acordará cuando se halle asegurado el consumo doméstico.

En resumen lo único que puede atenuar el mal es la utilización de todos los recursos por parte de la Compañía, corrigiendo algunos defectos, y la reglamentación o ordenación del consumo, siendo incomparablemente más difícil de conseguir lo segundo que lo primero, por lo que dudamos que cuanto se haga resulte notablemente eficaz mientras que de ma-

manera decidida no se emprenda la resolución total del problema del abastecimiento, partiendo de lo que embrionariamente existe o prescindiendo en absoluto de ello.

Gerona a 10 de octubre de 1919. El ingeniero industrial, Ordís Pagés. el ingeniero de caminos, Federico Moreno.

Este dictamen comprendía además otras dos partes tituladas **Necesidades de la Población**, y **Necesidad de estudiar un completo abastecimiento de la Ciudad**, que nos abstenemos de publicar.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES MUNICIPALES DE HACIENDA Y FOMENTO

Excm. Senyor.

Les Comissions d'Hisenda i de Foment, reunides conjuntament, per a dictaminar sobre la moció formulada davant lo comunicat per lo Regidor Senyor Coll, sobre la adquisició de totes les pertenençies (aygues, material, dret i servituts) de la S. A. «Aguas Potables de Gerona» ha examinat detingudament els informes emesos per el Senyor Secretari, Comptable, Arquitecte i Enginyer municipals, plantejades amb la adquisició qu'es devat, i en vista de son contingut, i de quantes dades han pogut aportar al millor coneixement de tan interessant qüestió, han de formular els conceptes fonamentals en que's apoen les conclusions que al final del present dictamen, se someten a la deliberació de V. E.

Avants de tot, les comissions sotsrites han de ratificarse en el concepte tantes vegades emés i sostingut publicament en rare unanimitat, de la necessitat de municipalitzar el servei d'aygues a la Ciutat, per que estigui en tota ocasió a la exclusiva má de la Corporació, el presta aquest servei en forma que respongui a les necessitats que la higiene exigeix, dotant aixís a la ciutat, de la quantitat d'aygua necessaria i distribuient-la en forma que sigui aprofitada en son máxim rendiment i en les millors condicions.

Partint doncs d'aquest primer fet fonamental les Comissions entenen qu'es preferible arribar a aquesta municipalització, adquirint de l'actual empresa tot quant li perteneix, i sollicitant mes tart la exclusiva o monopoli que que eviti ulteriors competencies possibles y ho creu aixi, per que al adquirir les actuals pertenençies de la empresa d'aygues potables, adquireix un servei en marxa del qu'es pot mellorar extraordinariament la seva eficiencia, i amb una clientela assegurada, que desde el primer moment aporta uns ingressos per compensar sobradament les despeses inicials.

Es un fet evident per les dades aportades en els informes, qu'el consum d'aygua a Girona, per habitant, es molt inferior al tipu fora actualment admés,

i que per tant a mida que les pràctiques higièniques de diversos ordres vagin generalitzantse, ha d'augmentar també el consum d'aigua, quin augment ha de traduirse en un augment d'ingresos, sense que les despeses hagin de augmentar sensiblement en la zona de la ciutat ont actualment està ja canalitzada l'aigua; i exigint despeses, l'extendrer la canalització als sectors de la població, bastant importants on aquesta no existeix i havent de fer remarcar que aquesta darrera circumstancia, ha obligat al Ajuntament a fer quantiosos gastos quant ha volgut fer l'instalació de fonts públiques en dits sectors, per que aixis ho exigia el clamoreig públic, despeses no reproductives i qu'han de serho induvitablement al escometrer la Corporació aquestes ampliacions per extendrer, no ja sols el servei de fonts públiques, sino també l'abastiment dels particulars de tota la ciutat.

Resulta també ben aclarat per las dades tècniques que s'acompanyen, que l'aigua de que disposa la empresa, permet sobradament aquesta ampliació, doncs si actualment es consumeixen a Girona 600 metres cúbics diaris, pot disposar aquella de 2000 metres diaris, que representa un consum superior a 100 litres per habitant i dia (117), donat l'actual cens de la població essent d'admitir per a major garantia de la Cooperació, que l'aforament de l'aigua de la empresa ha estat feta en un periodo d'escassés de plujes com no n'hi havia hagut cap més tot en el darrer quinqueni, com resulta ben patent. L'augment de consum d'aigua possible per la disponibilitat que de la mateixa en té l'empresa i per les necessitats higièniques cada día més sentides, han de millorar les condicions econòmiques de l'explotació, però prescindint d'aixó, hem de fer constar també que'ls rendiments liquits actuals de la empresa, prenguent com a base l'any 1922, permeter satisfer l'annualitat que per interessos i amortització en 45 ó 50 anys correspongui a la cantitat de 625.000 pessetes que per tots els seus drets i propietats reclama l'empresa d'aigües potables de Girona, de quina xifra s'aparta poc la valoració tècnica de tot lo que perteneix a dita empresa, com s'especifica en la documentació que s'acompanya; i per tant els nous ingressos que forçosament han d'obtenir-se després de cubertes les obligacions que de les millores i ampliacions del servei se derivin, millorarán l'hisenda municipal, i fins podrá tal volta acordarse oportunament una rebaixa en el suministre de que es tracta.

Apareix en la documentació que s'acompanya la comprobació feta per el comptable de la corporació, de les dades de recaudació, i també han estat compulsades per els tècnics les relacions de despeses; quedant aixis garantits del coneixement exacte de la situació econòmica de dit servei d'aigües potables de Girona; situació econòmica que com queda demostrat en els informes tècnics han de millorar forçosament en el pervindre, i que persistint el servei en mans de la empresa actual aquesta veuria com sense es-

fors, anava augmentant els seus beneficis i de retruc la valoració de lo que li perteneix. Cal axi mateix tenir present el camí a seguir en aquets assumptes, no oblidant que per l'adquisició del servei d'aigües actual, cal acollirse a la petició d'excepció de concurs, prevista en el paragraf 3.^{er} del article 41 de l'Instrucció de 1905, regulada la forma d'obtenirla, per l'article 42 de la mateixa; i que l'aspecte económic de la qüestió ha de esser sotmesa a la aprovació de la Junta municipal; essent també d'interés no oblidar la petició de monopoli o exclusiva com se desprén de lo informat per el Senyor Secretari d'aquesta Corporació.

Exposat a grans trets l'aspecte de la qüestió qu'es devant les Comissions sotsrites tenen l'honor de sotsmetre a l'aprovació de V. E. les següents conclusions.

1.^a El Ayuntamiento se ratifica una vez más en el acuerdo de municipalización del servicio de que se trata.

2.^a Para tal objeto acuerda el Ayuntamiento adquirir todas las pertenencias de la Sociedad Anónima «Aguas Potables de Gerona» por la suma de 625.000 pesetas.

3.^a A los efectos del cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre contratación municipal, se acuerda solicitar la excepción de concurso determinada en el número 3.º del art. 41 de la Instrucción de 24 enero de 1905.

4.^a Queda encargada la Comisión de Hacienda de buscar, de acuerdo con dicha Sociedad, la solución económica del asunto, que planteada con la mayor urgencia posible a la Corporación será luego sometida a la aprobación de la Junta municipal.

5.^a La Comisión de Fomento se preocupará de ultimar el plan de reforma a introducir en dicho servicio, llevándolo cuanto antes a la aprobación del Ayuntamiento.

6.^a De las conclusiones del dictamen se trasladará copia literal a la repetida Sociedad «Aguas Potables de Gerona», llamando especialmente la atención sobre el contenido de la fuerza, para llegar lo más brevemente posible a concretar la resolución económica del asunto.

7.^a Oportunamente y en la forma que proceda se planteará ante la Superioridad la concesión de monopolio a favor del Ayuntamiento.

Acuerdos del Ayuntamiento

En la acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 14 de febrero de 1923 se lee lo siguiente:

«Diose cuenta de una comunicación del Sr. Concejal don Francisco Coll Turbau, exponiendo como en virtud de gestiones practicadas desde largo tiempo cerca de la Empresa de Aguas Potables de esta ciudad se había ob-

tenido y se consideraba aceptable el ofrecimiento para la cesión del servicio de su cargo con los elementos que actualmente lo constituyen por la cantidad de 625.000 pesetas a base de un rendimiento líquido de 50.000 anuales y de la comprobación del caudal de agua que la empresa asegura poseer.

El Sr. Coll recordó que el servicio de que se trata constituye el primer objeto de aplicación de la décima sobre contribución territorial y urbana para obras de saneamiento y que puede considerarse desestimada la petición de excepción de ello que fundándose en mejoras convenidas en principio con dicha empresa había solicitado el Ayuntamiento. Añadió que le parecía favorable la solución propuesta cuyas ventajas pueden ampliarse mediante su combinación con el servicio de alumbrado sobre la base siempre de exactitud de cifras. A propuesta de la presidencia acordose quedar enterada la corporación pasando el asunto a las Comisiones de Hacienda y Fomento».

* * *

En sesión de 23 de mayo el Ayuntamiento aprobó por mayoría las conclusiones que anteceden, y se contrapuso a las varias objeciones que se hicieron contra el dictamen de las Comisiones municipales de Hacienda y Fomento y principalmente sobre el precio elevado que estas propusieron, las siguientes razones reproducidas del acta de dicha sesión: «Que el aforo realizado en condiciones de mayor exactitud que en 1920 triplica la cantidad de agua actualmente suministrada; que la colocación de contadores y aumento de tarifas ha mejorado en 23.000 pesetas hasta la fecha la recaudación; que el cálculo expresado en el dictamen se ajusta en el rendimiento actual pero que teniendo en cuenta el agua restante disponible y la tendencia al aumento del consumo, puede llegar a un sobrante de 90.000 pesetas anuales que garantice con exceso el gasto de ampliación; que la canalización de aguas para fuentes públicas compensa su importe con las nuevas instalaciones a que da lugar; que no habrá necesidad de aumento de personal; que la situación actual de la empresa no constituye precisamente estímulo a la enagenación por lo que de no aprovecharse la oferta es probable no pudiese ya realizarse sino a precio muy superior: y que la explotación ofrece al Ayuntamiento ventajas especiales por el acoplamiento de fuerzas y recobro de aprovechamiento perdidas.

Precio de compra de "Aguas Potables de Gerona, S. A."

Según escrituras de acta y venta autorizadas por el Notario de esta ciudad, don Emilio Saguer, la anterior empresa vendió a la actual el servicio de agua potable y sus pertenencias por el precio de **trescientas cincuenta mil cinco pesetas, en pública subasta**, subrogándose la sociedad compradora en el lugar de los vendedores por razón de los convenios con el

Excmo. Ayuntamiento, y con la obligación de suministrar a los vendedores mil litros de agua diarios a cada uno, y de respetar la lista de concesionarios.

Recurso de alzada de la Cámara contra el acuerdo de adquisición del servicio por el Ayuntamiento

Ilmo. Señor.

El infrascrito SALVADOR AUGUET ADMATLLER, propietario, Vicepresidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta ciudad, en funciones de Presidente accidental de la misma, provisto de cédula personal que exhibe, ante V. S. I., acude y en la representación expresada respetuosamente expone:

Que en cumplimiento de acuerdo del Pleno de esta Cámara, tomado en sesión del día once del actual en uso de la facultad que a esta corporación oficial otorga el artículo 4 del Real Decreto de 28 de mayo de 1920, ha de recurrir el suscrito contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión de 23 del próximo pasado mes de mayo, en virtud del cual se comprometió a adquirir el servicio de agua potable de la empresa que lo presta en esta ciudad.

Y al efecto apoyo el presente recurso en las razones que siguen:

El servicio de aguas potables de esta ciudad está sujeto a la única concesión administrativa que lo reglamenta actualmente y que fué otorgada en 1868 y publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia con fecha 14 de agosto de aquel año.

Entre las varias reglas que contiene esta concesión figuran las siguientes;

2.^a El plazo de la concesión será de 99 años contados desde esta fecha....

4.^a Expirado el plazo de la concesión las aguas quedarán de propiedad exclusiva de los usuarios quienes solo deberán satisfacer a prorrata los gastos de abastecimiento y reparación necesarios.

El Ayuntamiento reemplazará a la empresa en administración de las aguas y verificará los repartos de entretenimiento.

7.^a Si al concesionario le conviniere introducir aguas privadas en la cañería podrá verificarlo con tal de que al expirar la concesión contribuya con los demás usuarios a sufragar los gastos de entretenimiento y reparaciones.»

El Ayuntamiento ha tomado el acuerdo contra el que recorro, de comprar a la empresa «Aguas Potables de Gerona, S. A.», que es la que actualmente presta el suministro al amparo de dicha concesión, todo lo que a esta pertenece, al fin de municipalizar el servicio, aprobando integramente el dictamen de las comisiones municipales de Hacienda y Fomento, de 14 de mayo de 1923, en el que se fija el precio de compra en seiscientos veinti-

cinco mil pesetas, exigido por la empresa, olvidando con ello y en absoluto que el servicio de aguas potables de esta ciudad es una *concesión temporal de la Administración Pública*, sujeta a las reglas expresadas.

El no haberse tenido esto en cuenta hace que esa valoración en 625.000 pesetas sea arbitraria y exageradísima por que el tiempo que falta para expiración de la concesión ha de ser el factor principal determinante del precio. Habiendolo olvidado dichas Comisiones en su dictamen, se ha cometido un grave error que lesiona grandemente los intereses generales de esta ciudad y los de todos los propietarios que esta Cámara representa.

Efectivamente: de los mismos datos aportados en sus informes por los técnicos, emitidos por encargo del Ayuntamiento y aceptados por éste, resulta que, descontados los gastos de explotación, el servicio de aguas potables rinde hoy día un beneficio neto de cincuenta mil pesetas.

Aun admitiendo como verdadera esta cifra y tomándola por base de cálculo para la valoración del servicio, hay que tener en cuenta que solo restan cuarenta y cuatro años para realizarse la terminación de la concesión del servicio de aguas potables que el Ayuntamiento trata de adquirir y su reversión a los usuarios y por tanto es evidente que este servicio con todas sus pertenencias, aunque fuera recién inaugurado, no puede valer aquella cantidad de 625 mil pesetas por que su renta neta no permite alcanzar dentro aquel plazo la total amortización de este capital.

En otros términos: pagando el Ayuntamiento, por el servicio de aguas, a la actual empresa la cantidad acordada de seiscientos veinte y cinco mil pesetas, no podrá amortizarla con el dicho beneficio neto de cincuenta mil pesetas anuales hasta que hayan transcurrido 50 años pues que, deduciendo de estas la cantidad de 37,500 pesetas por ser los intereses que aquella suma devenga el seis $\%$ anual, restan solo 12,500 pesetas para aplicar a la amortización y por tanto insuficientes para alcanzarla dentro el plazo en que termina la concesión

Y esta insuficiencia es muchísimo mayor si hay que amortizar como es lógico, las demás sumas que por entretenimiento y ampliación del servicio, y gastos de adquisición de capital suficiente, sufrague además el Ayuntamiento sobre el determinado precio de compra o adquisición. Reforzando este argumento puede afirmarse en buenos principios económicos que no son solo las 625 mil pesetas, sino el total coste del servicio, lo que ha de amortizarse en el plazo de concesión que resta de cuarenta y cuatro años, por que es innegable que finido este ha de terminar forzosamente el derecho de los concesionarios a prestarlo y explotarlo para pasar totalmente con las ampliaciones y mejoras *practicadas al amparo de la vigente concesión*, a ser propiedad de los usuarios, y lo que no perderá casi todo su valor sobre todo con la condición 7.^a que queda transcrita.

Repitiendo lo dicho, en pocas palabras; el Ayuntamiento ha acordado, por error de apreciación y de cálculo, pagar a la empresa para adquirir su servicio de agua potable y sus derechos y pertenencias mucha más cantidad de lo que valen.

Hay otra razón que esta Cámara considera poderosa para obligarla a recurrir contra el meritado acuerdo.

La concesión administrativa vigente referida del año 1868, dispone en su regla octava, relacionada con la séptima transcrita una condición en esta forma: «No podrán, sin embargo, destinarse las aguas privadas al abastecimiento de la población sin anuencia de la Administración, en cuyo caso deberán reformarse las tarifas y experimentar la reducción consiguiente a mayor número de metros cúbicos de agua entre los que se repartirán todos los gastos de carácter general. Esta revisión podrá hacerse por períodos cada cinco años.

Pues bien; esta condición no se ha cumplido ni por el primitivo concesionario, ni por los concesionarios sucesores, ni por la actual empresa concesionaria y esto que muchísimo mayor es la cantidad de agua privada que se suministra a esta ciudad que la pública concedida.

De manera que este incumplimiento pesaría sobre el Ayuntamiento si adquiriera el servicio.

Sobre ello se guarda silencio en el acuerdo contra que recurro, y como podría ser causa de caducidad de la concesión, la Corporación municipal no puede adquirir el servicio hasta que la Administración Pública se haya pronunciado en forma que dicho incumplimiento no pueda en lo sucesivo originar tal caducidad, ni quebrantar con su posibilidad los intereses generales del Municipio.



El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

MINISTERIO DE CULTURA



BOLETÍN DE ADHESIÓN

El suscrito D.
en representación de
se adhiere a la impugnación de las condiciones ofrecidas por el Ayuntamiento a la empresa
“Aguas Potables de Gerona, S. A.” para la compra de sus pertenencias y municipalización
de su servicio.

Gerona, Julio de 1923.

(Firma)

Sr. Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Gerona.

NOISEHQA SOHTJIOB

MINISTERIO DE CULTURA



Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura